

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

6126 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de término de verbenas y fiestas populares en el municipio de Mula.

El Ayuntamiento de Mula, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de término de verbenas y fiestas populares, debidamente autorizadas, que tendrán lugar en la localidad, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y, todo ello, con objeto de dar satisfacción a la demanda social y sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Mula, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, las verbenas y fiestas populares debidamente autorizadas, podrán finalizar, prorrogando su horario de término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, hasta las 06:00 horas de los días comprendidos entre el 15 y el 25 de septiembre de 2017, ambos incluidos.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 25 de agosto de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento (P. D. Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 30/05/2017), la Secretaria Autonómica de Presidencia, Isabel Bueso Guirao.